BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 19 de octubre de 2026,

Edición N° 244

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de septiembre de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze
Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 234/26 D.E. (02.09.2026)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00483.26 / Licitación Pública Nº 06/2026 – Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y la Obra Pública Nº 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos de Libertador y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/07/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT Nº 20-35440776-1, con domicilio en Los Zorzales 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos.

Que a foja Nº 143, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 148 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 06/2026 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 06/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase el Rubro I, por la provisión de ochenta (80) toneladas de cemento portland Holcim a granel, el Rubro III, por la provisión de doscientos cincuenta metros cúbicos (250) piedra canto rodado, y el Rubro V, por la provisión de setecientos veinte (720) kilogramos de cemento asfaltico modificado con polímeros SBS para sellado de juntas, correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/2026, a la firma la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos,por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones ciento quince mil novecientos sesenta ($ 48.115.960,00).

Artículo 2º: Adjudícase el Rubro II, por la provisión por la provisión de doscientos cincuenta (250) metros cúbicos de arena gruesa, en su propuesta base, correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/2026, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete con cincuenta centavos ($ 7.935.637,50).

Artículo 3º: Adjudícase el Rubro IV, por la provisión de ciento setenta (170) mallas sima Q188, correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/2026, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos por la suma total de pesos dieciséis millones cuatrocientos cinco mil ($ 16.405.000,00).

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT Nº 20-35440776-1, con domicilio en Los Zorzales 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76/79.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-1129, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 30.77.76/79; y proceda a la

devolución de garantía a la firma la firma Gareis Lucas Emanuel, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.
Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 235/26 D.E. (02.09.2026)
Autoriza baja de Actividad Comercial – Registro N° 1794
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 236/26 D.E. (03.09.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00528.26 – Licitación Privada Nº 26/2026 – Adquisición de combustible, y
CONSIDERANDO
Que en fecha 27/08/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Que a foja Nº 66 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local y a su vez reducir las cantidades del producto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, a la firma Bozzi Gustavo Leonardo.
Que a foja Nº 75 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.
Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 26/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Adjudícase la provisión del ítem Nº 1, reduciendo la cantidad solicitada, por la provisión de nueve mil (9.000) litros de Diesel Axión 500 - Gasoil Grado II, y el ítem Nº 2 correspondiente a la provisión de ocho mil (8.000) litros de Diesel Axión Quantion – Gasoil Grado III, correspondiente a la Licitación Privada Nº 26/2026, a la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires,por la suma total por la suma total de pesos treinta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil ($ 36.883.000,00).
Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.00/01/02/03/04/06/07/08/75/77.00/75 /76/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.
Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-947, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23/30.00/01/02/03/04/06/07/08/75/77.00/75/76/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 237/26 D.E. (04.09.2026)
VISTO
El expediente Nº 1.18.04.00552.26 – Vía de Excepción Nº 09/2026 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y
CONSIDERANDO
Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas Nº 1, 2 y 3, solicita a través de la Solicitud de Pedido Nº 1342 obrante a fojas Nº 1, 2 y 3, la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfaltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos operarios y el combustible.
Que a foja Nº 4 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos ($ 82.487.242,00).
Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.
Que a foja Nº 5 y 6, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.
Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capitulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, ***“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.***
Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción Nº 09/2026 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfaltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos ($ 82.487.242,00).
Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.
Artículo 3º: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.
Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 238/26 D.E. (08.09.2026)
VISTO
Expediente Nº 1.18.04.00538.26 – Concurso de Precios Nº 03/2026 – Adquisición de caños negros uso mecánico, y
CONSIDERANDO

Que en fecha 03/09/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas Nº 90 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio y la calidad del producto ofrecido, a las firmas Keramicos S.R.L. y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja Nº 91 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios Nº 03/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase los ítems Nº 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios Nº 03/2026, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un monto total de pesos dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ($ 2.664.000,00).

Artículo 2º: Adjudícase el ítem Nº 3, correspondiente al Concurso de Precios Nº 03/2026, a La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un monto total de pesos dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y uno con setenta y cinco centavos ($ 2.277.231,75).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04/76.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia en la Solicitud de Gastos Nº 1-1331, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.04/76.00., y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a las firmas Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 239/26 D.E. (11.09.2026)

VISTO

El Expediente Nº 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 210, el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Apoderado de la Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos.

Que de Foja Nº 211 a Foja Nº 223, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT Nº 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos patogénicos generados en la mencionada Institución, asignando al Generador requirente el Registro Nº 001/26.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT Nº 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT Nº 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y1, Y2, Y3, Y8, Y48(8), Y23/Y29/Y35, Y29, Y48(Y12) cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro Nº 001/26, por el término de un (1) año, retroactivo al día 10 de septiembre de 2026, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario Nº 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 6.15.04.00136.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 240/26 D.E. (14.09.2026)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00004.25 en relación al Proyecto de Ordenanza – Loteo Social y el Expediente N° 06.17.04.00688.25, iniciado por Sanchez Peter Danel, con el objeto de inscribirse al Programa Venta de Lotes Municipales, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Danel Sanchez Peter fue adjudicatario del Lote N° 19, que forma parte del Programa de Venta de Lotes Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Comprobación de Sorteo Público, realizado el día 18.03.2026.

Que de foja N° 303 a 318 obra análisis técnico realizado al Lote N° 19, identificado como Partida N° 119.287, el cual presenta inconvenientes relacionados con los escurrimientos pluviales, por lo tanto, se sugiere sustituir el lote por otro de iguales características.

Que a foja N° 323 obra ficha de inmueble, propiedad del Municipio, identificado como Partida Provincial N° 132.545, Plano de Mensura N° 48.498, con una superficie de metros cuadrados trescientos veintinueve con sesenta y ocho centavos (329,68 m²), que cumple con los requerimientos para sustituir el lote que fuere adjudicado al Sr. Danel Sanchez Peter.

Que la Ordenanza N° 1679, de fecha 26 de agosto de 2026, modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 1639, a fin de sustituir en el listado los datos registrales y catastrales del Lote N°19 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de adjudicación que corresponda al inmueble sorteado con el número 19.

Que corresponde autorizar a las Áreas administrativas involucradas con la liquidación de recursos a modificar los datos catastrales del Lote N° 19 que forma parte del Programa de Venta de Lotes Municipales y dar de baja la liquidación de recursos emitida a la Partida N° 119.287.

Que es pertinente emitir la liquidación del Lote N° 19, Partida N° 132.545, de acuerdo a los valores actualizados según normativa

vigente, con vencimiento de la Cuota N° 1 a partir del momento del momento mes de la suscripción del convenio.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE
Artículo 1°: Instrúyase al Área de Catastro y Sistemas a dar de baja la emisión del Recurso y anular la deuda liquidada en concepto de Cuotas de Loteo Social en la Partida Municipal N° 119.287.
Artículo 2°: Autorizase al Área de Rentas a incorporar a la Partida N° 132.545 en la emisión del recurso del Loteo Social y efectuar la liquidación de acuerdo a los valores actualizados al momento de la suscripción del Convenio de Adjudicación, con vencimiento de la Cuota N° 1 en el mes siguiente a la formalización del instrumento legal.
Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 241/26 D.E. (14.09.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.15.04.00910.17 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia solicita inscripción como generador de residuos patológicos, y
CONSIDERANDO
Que a Foja N° 98, Actuación Administrativa N° 9.15.04.03939.26 en la cual la Apoderada Legal de la Asociación Colegio Adventista del Plata, solicita renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos.
Que de Foja N° 99 N° 112obra documentación técnica, en respaldo de los procesos de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 De Mayo N° 99, C.P. 3103de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos.
Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 93, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y6, Y8, Y12, Y29, Y48(Y8), generados en la mencionada institución; sugiriendo clasificar el Establecimiento Educativo como “Generador Mediano de Residuos Peligrosos”, asignado al requirente Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 003/2026.
Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, y Decreto Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N°30-52937147-7, Universidad Adventista del Plata.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
RESUELVE
Artículo 1º: Determínase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 De Mayo N° 99 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, operando corrientes Y1, Y3, Y6, Y8, Y12, Y29, Y48(Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos.
Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro Nº 003/2026, por el término de un (1) año, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario Nº 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 1.15.04.00910.17.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 242/26 D.E. (16.09.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00571.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido Nº 1310 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de un (1) acoplado usado.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 27/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 27/2026 destinada a la adquisición de un (1) acoplado usado.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 27/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 243/26 D.E. (16.09.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00290.26 – Licitación Privada Nº 17/2026 – Contratación de servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II), y
CONSIDERANDO
Que mediante Resolución Nº 149-26 de fecha 12/05/2026 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la Licitación Privada Nº 17/2026, correspondiente al servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II), a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos diez millones ciento cuarenta ($ 10.140.000,00).
Que a foja Nº 156 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual certifica que la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, ha cumplido con la totalidad del servicio adjudicado en la presente Licitación, dejando constancia de la entrega del proyecto correspondiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.
Que a fojas Nº 158 y 159 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma adjudicada no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y condiciones y el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, Artículos 90º y 91º del Decreto 795/96 MEOSP, dado que no realizo la ampliación del depósito de garantía, hasta el cinco (5) por ciento del monto adjudicado, dentro de los 10 días de notificada la adjudicación, y a su vez entregó el material/servicio adjudicado fuera de los plazos establecidos en pliego.
Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y condiciones la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, referente a la ampliación del depósito de garantía, hasta el cinco (5) por ciento del monto adjudicado, dentro de los 10 días de notificada la adjudicación, penalidad prevista en el Artículo 90°, del Decreto 795/96 MEOSP, Régimen de Contrataciones del Estado, corresponde a la pérdida del uno por ciento (1%) depositado como garantía de oferta, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), según comprobante Nº 009/000000031580, obrante a foja Nº 33.
Que por el incumplimiento al Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 91°, del Decreto 795/96 MEOSP, Régimen de Contrataciones del Estado, por haber entregado el material adjudicado después de vencido el plazo contractual y dado que el valor resultante del cálculo de la penalidad es superior al cincuenta por ciento del monto indicado en el Art. 6º inc.4) vale decir pesos cuatrocientos ($ 400,-), la penalidad se convertirá en dinero efectivo a favor de la Municipio de Libertador San Martín, por la suma de pesos treinta mil cuatrocientos veinte ($ 30.420,00) y en un llamado de atención al proveedor.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), según comprobante Nº 009/000000031580, obrante a foja Nº 33; y la suma de pesos treinta mil cuatrocientos veinte ($ 30.420,00), en concepto de penalidad a aplicar.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Aplícase a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículos 90º, dado que no realizo la ampliación del depósito de garantía, hasta el cinco (5) por ciento del monto adjudicado, dentro de los 10 días de notificada la adjudicación, corresponde a la pérdida del uno por ciento (1%) depositado como garantía de oferta, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), según comprobante Nº 009/000000031580, obrante a foja Nº 33.
Artículo 2º: Aplícase a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículos 91º, por haber entregado el material/servicio adjudicado después de vencido el plazo contractual y siendo que la suma resultante de la multa a aplicar superior al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado en el Artículo 6°, inc. 4°, vale decir $ 400,00, la penalidad se convertirá en dinero efectivo a favor del Municipio de Libertador San Martín, por la suma de pesos treinta mil cuatrocientos veinte ($ 30.420,00) y en un llamado de atención al proveedor, siendo esta la primera advertencia en el presente Ejercicio 2026.
Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos d la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), según comprobante Nº 009/000000031580, obrante a foja Nº 33, y la suma de pesos treinta mil cuatrocientos veinte ($ 30.420,00), en concepto de penalidad “otras multas”.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 244/26 D.E. (23.09.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.18.04.00583.26 y
CONSIDERANDO
Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido Nº 1473 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II.
Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza Nº 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones setecientos siete mil quinientos ($ 37.707.500,00).
Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 28/2026.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 28/2026 destinada a la adquisición de materiales, para construcción para la Obra Pública Nº 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II.
Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 28/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.
Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 245/26 D.E. (24.09.2026)
VISTO
El Expediente N° 01.17.04.00326.26, iniciado por la Sra. Nélida Demutti y Valentín Tuchel, con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos de actividad deportiva, y
CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 166/26 D.E., de fecha 02.06.2026, se otorgó a la Sra. Nélida Demutti, D.N.I. N° 22.267.588, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,-), para cubrir parte de los gastos que demanda la participación y compromiso deportivo de Valentín Tuchel.
Que de foja N° 17 a foja N° 20, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Nélida Demutti, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago Nº 3397, de fecha 04.06.2026; entregado en fecha 05.06.2026, según consta en Recibo de Pago Nº 1512, por la cantidad total de pesos trescientos mil ($ 300.000,-).
Que a foja Nº 22 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.
Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Nélida Demutti, D.N.I. N° 22.267.588, en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 166-26 D.E., documentación obrante de foja N° 17 a foja N° 20, del Expediente Administrativo Nº 01.17.04.00326.26.
Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 246/26 D.E. (28.09.2026)
VISTO
La Resolución N° 219-26 D.E. de fecha 06.08.2026 en relación al llamado a Convocatoria Pública de Remises N° 01/2026, y
CONSIDERANDO
Que el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *“El Servicio de Remís se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo (D.E.) o los funcionarios que este determine.”*
Que el Decreto Nº 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.
Que mediante Resolución N° 219-26 D.E. de fecha 06.09.2026 se llamó a Convocatoria Pública para cubrir dos (2) vacantes de licencia de remís para la Localidad.
Que según informe de la Encargada de Servicios Públicos se recepcionaron cuatro (4) solicitudes de aspirantes a cubrir las vacantes de remís, a los que se le evaluó la documentación obligatoria requerida y se tomó las entrevistas previstas en la normativa regulatoria.
Que los aspirantes a cubrir las vacantes de remís cumplimentaron con todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 390-21 D.E., constatándose diferencias en el inciso f) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 1468.
Que se determinó la adjudicación a favor de dos (2) de los aspirantes, fundada la decisión en la menor antigüedad del vehículo en el que se prestará servicio, en relación con los restantes postulantes.
Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, otorgar las Licencias de Remís.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese la Licencia de Remís a los siguientes aspirantes:

- Britez, Fabián Darío; DNI. N° 30.717.613
- Schanzenbach, Humberto Federico; DNI. N° 21.423.826

Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo determinado por el último párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N°1468 T.O. Otorgando un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la

notificación de la presente adjudicación de la Licencia para cumplimentar con los requisitos establecidos por la nombrada Ordenanza.
Artículo 3°: Cumplido con lo establecido en el Artículo precedente, estarán habilitados para prestar el servicio de remís, previo culminar los trámites administrativos de habilitación comercial.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION Nº 247/26 D.E. (30.09.2026)
VISTO
El Expediente Nº 1.13.04.00733.17 iniciado por La Colina S.R.L. Cr. Carlos Gottig, con referencia Solicita Certificado Ambiental Anual (CAA), y
CONSIDERANDO
Que a Foja N° 125, la Ing. María Laura Serra, solicita la renovación del Certificado Ambiental Anual como generador de Residuos Peligrosos, para la Estación de Servicios La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, ubicada en calles Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, adjuntando la Memoria Descriptiva- Operativa y Tratamiento de Efluentes del establecimiento, elaborada por la Ing. Química María Laura Serra, Matrícula N°41341 CIEER. Así mismo, informa que se han realizado las gestiones pertinentes para contratar un nuevo retiro de los Residuos Peligrosos acopiados.
Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, La Colina S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63295591-6.
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE
Artículo 1º: Determínase a la Estación de Servicio “La Colina SRL”, C.U.I.T. Nº 30-63295591-6 con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y9, Y48 (de Y8 e Y9), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.
Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro Nº 002/2026, por el término de un (1) año, a partir de fecha 30.09.2026 y con vigencia hasta fecha 30.09.2027, correspondiente al comercio determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario Nº 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 1.13.04.00733.17.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

D E C R E T O S

Septiembre

256 - 03.09 Promulga Ordenanza N° 1680
257 - 03.09 Promulga Resolución N 051-26 C.D.
258 - 08.09 Autoriza nuevas tarifas postales informadas por el Correo Oficial de la Rep. Arg.
259 - 09.09 Establece Básico Trimestral - Red Cloacal
260 - 09.09 Autoriza pago en concepto de reparación vehicular por siniestro
261 - 10.09 Designa a cargo del Área de Prensa y Difusión
262 - 10.09 Autoriza reintegro por pago duplicado
263 - 10.09 Designa a cargo del Área de Personal
264 10.09 Autoriza pago en concepto de inscripción a jornada académica
265 - 10.09 Licencia por descanso anual
266 - 15.09 Dispone incremento en escalas salariales
267 - 15.09 Licencia por Franco Compensatorio
268 - 16.09 Licencia por descanso anual
269 - 16.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
270 - 16.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
271 - 16.09 Impone sanción disciplinaria
272 - 16.09 Licencia por cumpleaños
273 - 17.09 Promulga Ordenanza 1682 C.D.
274 - 17.09 Promulga Ordenanza 1683 C.D.
275 - 17.09 Promulga Resolución N° 052-26 C.D.
276 - 17.09 Promulga Ordenanza 1681 C.D
277 - 17.09 Promulga Resolución N° 053-26 C.D.
278 - 17.09 Licencia por Cumpleaños
279 - 22.09 Modifica Decreto N 271-26 D.E.
280 - 22.09 Designa Agentes de Percepción de Multas - Convenio SUATS
281 - 24.09 Designa a cargo del Área de Prensa
282 - 24.09 Licencia por Franco Compensatorio
283 - 24.09 Autoriza pago en concepto de adquisición de cubiertas - Brigada Abigeato
284 - 24.09 Otorga reconocimiento económico - Concurso Público Bandera
285 - 24.09 Designa a cargo de la Dirección Contable
286 - 28.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
287 - 28.09 Designa a cargo del Área de Personal

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

R E S O L U C I O N E S

Septiembre

097 - 01.09 Determina valores de Unidad Fija – Septiembre 2026

098 - 04.09 No aplicando sanción de multa – Aplica percibimiento administrativo – Acta 010121

099 - 07.09 Ratifica Actas de Comprobación N° 010070 y N° 010071

100 - 08.09 Ratifica Acta Contravencional N° GUR2026 07-002 – Arbolado público

101 - 08.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010247

102 - 15.09 Ratifica Contravencional N° GUR2026 08-001 – Vehículo abandonado

103 - 21.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010120

104 - 22.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010122

105 - 23.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010722

106 - 24.09 Deja sin efecto el Acta de Infracción N° 10105919

107 - 23.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010124

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel
Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

O R D E N A N Z A S

ORDENANZA Nº 1680/26 C.D. (03.09.2026)
VISTO
El continuo mantenimiento que requiere la playa de maniobras de los vehículos de pasajeros en la Terminal de Ómnibus de la ciudad.
El mantenimiento constante que así mismo requiere la limpieza de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus.
El costo que implica el personal Municipal que trabaja en la Terminal de Ómnibus.
CONSIDERANDO
Que es usual que las empresas de trasporte de pasajeros que ingresan a las terminales contribuyan a los respectivos Municipios por el uso que realizan del lugar, recursos que son destinados a solventar las tareas de mantenimiento que se requiera realizar.
Que atendiendo a la importancia de los costos que insumen estos trabajos, se hace necesario generar recursos genuinos para mantener la infraestructura en adecuadas condiciones, justificándose que quienes realizan una explotación comercial de los servicios contribuyan a ello,
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1º: Establézcase, a partir del 1 de enero del año 2027 el cobro de la Tasa por derecho al uso de dársena en la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín que alcanzará a las Empresas de Transporte de Pasajeros que hagan uso comercial de la misma en relación con la cantidad de servicios semanales que preste la empresa.
Artículo 2º: Modifíquese el artículo 51 CTM Parte especial Título V capítulo II que quedará redactado de a siguiente manera:
"Todo negocio o industria que haga uso de instrumentos de pesar y/o medir estará obligado a requerir de la autoridad municipal la verificación previa de aquellos, la que se practicará en los mismos negocios o establecimientos. Los instrumentos de pesar y/o medir deberán responder a los tipos aprobados por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, de conformidad con las disposiciones en vigor. Los vendedores ambulantes están igualmente obligados a someter sus instrumentos de pesar y medir a la verificación municipal. La constatación de infracciones a las normas mencionadas dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de faltas o la norma que en el futuro lo reemplace."
Artículo 3º: Deróguese el Artículo 52 del CTM Parte especial Título V capitulo II.
Artículo 4º: Incorpórese al Título V el Capítulo III "Uso de Dársenas – Terminal de Ómnibus" con el artículo 52 que estará redactado de la siguiente manera:
"Las empresas de transporte de pasajeros que hagan uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus deberán abonar una Tasa de acuerdo a las categorías y montos que se establezcan en la parte impositiva de la O.I.A."
Artículo 5º: Créase el Capítulo III del título V de la parte Impositiva del Código Tributario Municipal incorporando el artículo 23 que quedará redactado de la siguiente manera:
"Tasa por uso de dársena – terminal de ómnibus
a-Hasta 40 servicios semanales: Categoría A $70.000 mensuales.
b-Hasta 20 servicios semanales: Categoría B $40.000 mensuales.
c-Hasta 10 servicios semanales: Categoría C $20.000 mensuales.
d-Turismo: por ingreso a dársena $30.000.
e-Servicios extraordinarios o refuerzos: por ingreso a dársena $30.000."
Artículo 6º: Facúltese al Área de Rentas Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, y posteriormente notificar a las empresas de las categorías A, B y C emitiendo las Tasas para su cobro. Asimismo, el Área de Rentas deberá reenumerar los artículos 23 a 59 que deberán numerarse del 24 al 60 de la parte Impositiva del Código Tributario Municipal.
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 256/26 D.E

ORDENANZA Nº 1681/26 C.D. (17.09.2026)
VISTO
El Expediente Administrativo N.º 1.18.04.00493.21, caratulado "Proyecto de Concurso Público para la Creación de Bandera de Libertador San Martín"; y
CONSIDERANDO
Que el Municipio de Libertador San Martín llevó adelante un Concurso Público de Ideas destinado a la creación de una bandera propia para la ciudad, con el objetivo de fortalecer la identidad local y el sentido de pertenencia de sus habitantes;
Que el procedimiento contempló distintas instancias de participación, evaluación técnica y elección ciudadana, garantizando condiciones de transparencia e igualdad para los participantes;
Que fueron presentadas diecisiete (17) propuestas de diseño, de las cuales tres (3) fueron seleccionadas como finalistas por el Jurado Evaluador;
Que las propuestas finalistas fueron sometidas a un proceso de ajuste técnico y digitalización, con el objeto de garantizar su calidad vexilológica y legibilidad visual, respetando los conceptos y diseños originales;
Que la instancia de Votación Popular Ciudadana contó con un total de mil ciento diecisiete (1.117) votos, resultando seleccionada la propuesta denominada "NATIVA", con ochocientos cuarenta y cinco (845) votos, equivalentes al setenta y cinco coma seis por ciento (75,6 %) de los votos emitidos;
Que la creación de una bandera oficial constituye un hecho de especial relevancia para la identidad histórica, cultural e institucional de Libertador San Martín, al establecer un símbolo propio que representa a la comunidad;
Que resulta necesario establecer mediante normativa municipal su carácter oficial, así como determinar las condiciones para su utilización en actos protocolares, institucionales, educativos, culturales, deportivos y comunitarios;
Que corresponde asimismo establecer pautas para su tratamiento, exhibición, conservación y respeto, procurando que su utilización se realice de manera uniforme y acorde con su carácter de símbolo representativo de la ciudad;
Que el expediente administrativo contempla expresamente la necesidad de culminar el proceso mediante una normativa municipal que oficialice la bandera como símbolo de la ciudad y regule su utilización protocolar e institucional;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dado continuidad al proceso y solicitado al Honorable Concejo Deliberante la elaboración de la normativa correspondiente;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1º: Oficialícese como Bandera Oficial de Libertador San Martín el diseño correspondiente a la propuesta denominada "NATIVA", seleccionada como ganadora del Concurso Público de Ideas para la Creación de la Bandera de la ciudad mediante el procedimiento de Votación Popular Ciudadana.

Artículo 2º: La Bandera Oficial de Libertador San Martín constituye un símbolo representativo de la identidad, historia, cultura y valores de la comunidad, y tendrá carácter oficial en todo el ámbito del ejido municipal.
Artículo 3º: La Bandera Oficial será utilizada como enseña representativa de Libertador San Martín en actos oficiales, protocolares, institucionales, educativos, culturales, deportivos y comunitarios, tanto dentro como fuera del ejido municipal cuando corresponda representar oficialmente a la ciudad.
Artículo 4º: La Bandera Oficial deberá confeccionarse respetando el diseño ganador "NATIVA", su composición, colores, formas y proporciones, conforme al modelo oficial que como Anexo I integra la presente Ordenanza.
Artículo 5º: La Bandera Oficial deberá ser exhibida en los edificios públicos municipales, dependencias y demás espacios institucionales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
La Bandera Oficial podrá ser utilizada en:
a) Actos oficiales y protocolares organizados por la Municipalidad.
b) Sesiones y actos oficiales del Concejo Deliberante.
c) Ceremonias y celebraciones conmemorativas de la ciudad.
d) Actos educativos, culturales y deportivos de carácter institucional.
e) Actividades oficiales en las que se represente al Municipio de Libertador San Martín.
f) Desfiles y celebraciones vinculadas al aniversario de la ciudad.
g) Aquellas otras actividades que, por su carácter institucional, determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo 6º: La Bandera Oficial podrá ser confeccionada en formato de flameo para su utilización en mástiles, edificios municipales, plazas, paseos y demás espacios públicos determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo 7º: Toda reproducción de la Bandera Oficial destinada a uso institucional deberá respetar el diseño aprobado y las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal. No podrán incorporarse a la Bandera Oficial inscripciones, leyendas, símbolos, logotipos, imágenes u otros elementos ajenos al diseño oficialmente aprobado
Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.
Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 276/26 D.E

ORDENANZA Nº 1682/26 C.D. (17.09.2026)

VISTO

La necesidad de establecer un plan que garantice la transitabilidad, seguridad y accesibilidad, para la circulación de los peatones en el ejido de Libertador San Martín; y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Edificación vigente en el Municipio de Libertador San Martín, establece en los artículos 44 a 48 y concordantes la obligación del propietario la construcción y el mantenimiento de la vereda ubicada frente a su propiedad.
Que se ha observado la existencia de inmuebles que no cuentan con veredas reglamentarias, así como también veredas deterioradas o que presentan condiciones que dificultan o impiden la circulación peatonal.
Que la falta o deficiente conservación de las veredas puede obligar a los peatones a circular por la calzada vehicular, generando riesgos e inconvenientes para la movilidad y seguridad.
Que resulta necesario establecer un mecanismo de intervención municipal que permita abordar de manera progresiva e integral aquellas situaciones en las que los propietarios frentistas no ejecuten las obras correspondientes.
Que resulta conveniente implementar un Plan de Veredas Públicas, destinado a mejorar progresivamente las condiciones del espacio público peatonal.
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Público Municipal la construcción y reparación de veredas en el ejido del Municipio de Libertados San Martín.
Artículo 2º: Créase el Plan de Veredas, destinado a la construcción, reparación, reconstrucción, conservación, mantenimiento y puesta en valor de las veredas existentes y futuras dentro del ejido municipal. El Plan tendrá como finalidad mejorar progresivamente la infraestructura peatonal, priorizando aquellos sectores que presenten mayores necesidades de intervención.
Artículo 3º: La construcción de nuevas veredas deberá ajustarse a los establecido en el Reglamento de Edificación vigente en el Municipio de Libertador San Martín, y las normas reglamentarias pertinentes.
Artículo 4º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.
Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:
a) Realizar relevamientos y diagnósticos del estado de las veredas dentro del ejido municipal;
b) Establecer sectores prioritarios de intervención;
c) Determinar los costos de las obras comprendidas en el Plan;
d) Establecer, conforme a la normativa vigente, los sistemas de financiación y mecanismos de recupero de los costos;
e) Proponer mecanismos de actualización de los costos de las obras en función de la variación de los insumos, materiales y mano de obra;
f) Ejercer el control y fiscalización de las obras comprendidas en la presente Ordenanza;
g) Dictar las demás medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la presente.
Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación podrá establecer sectores prioritarios de intervención, teniendo en consideración, entre otros criterios:
a) El estado de deterioro de las veredas;
b) La inexistencia de veredas reglamentarias;
c) La intensidad de circulación peatonal;
d) La proximidad a establecimientos educativos, sanitarios, deportivos, administrativos y otros espacios de uso público;
e) Las condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal.
Artículo 7º: Detectada la inexistencia, deterioro, incumplimiento o cualquier otra anomalía respecto de una vereda, el Municipio notificará fehacientemente al propietario frentista, indicando las tareas que correspondan realizar.
La notificación otorgará un plazo de hasta sesenta (60) días corridos para el inicio de las tareas y de hasta ciento veinte (120) días corridos para su ejecución total, contados desde la notificación, pudiendo al DEM establecer un plazo diferente por motivos fundados.
Quedan exceptuados de la obligación de ejecución en los plazos estipulados aquellos casos particulares en los que la vereda se encuentre afectada por raíces de árboles o por la infraestructura de servicios públicos, requiriendo la situación una evaluación especial y análisis por el área técnica municipal competente.
Artículo 8º: Vencidos los plazos establecidos en el artículo precedente sin que los propietarios frentistas hubieran ejecutado las obras correspondientes, o en los casos en que los propietarios frentistas así lo soliciten al Municipio suscribiendo los Convenios correspondientes, el D.E.M podrá disponer su realización, por sí o por medio de terceros contratados a tales fines, conforme a las modalidades que establezca la reglamentación de la presente.
En los casos mencionados precedentemente, el costo de las obras realizadas será asumido por el propietario frentista de conformidad a lo previsto por el artículo 84 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal.
Artículo 9º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.
Artículo 10: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 273/26 D.E

ORDENANZA Nº 1683/26 C.D. (17.09.2026)

VISTO
El Convenio para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), celebrado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y la Municipalidad de Libertador San Martín, representada en dicho acto por el Sr. Intendente Municipal, Darío Roberto Heinze; y
CONSIDERANDO
Que el referido Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte de la Municipalidad de Libertador San Martín, en colaboración con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS);
Que el sistema tiene como finalidad posibilitar la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores, el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas;
Que la implementación de un sistema unificado de administración tributaria contribuye a optimizar los mecanismos de gestión y recaudación, favoreciendo la eficiencia, transparencia y control de los recursos municipales;
Que, en virtud de las facultades propias de su cargo, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Sr. Intendente, suscribió el convenio mencionado, resultando necesario que el Concejo Deliberante proceda a su correspondiente ratificación;
Que asimismo resulta conveniente otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para suscribir los instrumentos, convenios complementarios, anexos y demás documentación que resulte necesaria para la implementación, ejecución y continuidad del Convenio, evitando dilaciones administrativas y garantizando su adecuado funcionamiento;
Que, a los fines de preservar el conocimiento y seguimiento institucional por parte de este Cuerpo Deliberativo, corresponde establecer que toda documentación que sea suscripta en el marco y con motivo del convenio deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su conocimiento;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), celebrado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y la Municipalidad de Libertador San Martín, representada por el Sr. Intendente Municipal, Darío Roberto Heinze, obrantes a fs 84 a 89 del Expediente Nº 31.18.04.00253.23.
Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos, convenios complementarios, anexos, actas, modificaciones operativas y demás documentación que resulte necesaria o conveniente para la implementación, ejecución, funcionamiento y continuidad del Convenio ratificado por el artículo precedente, siempre que los mismos se encuentren directamente vinculados con su objeto y no impliquen la asunción de obligaciones sustancialmente distintas a las previstas en el convenio original.
Artículo 3º: Establézcase que los instrumentos y documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal suscriba en ejercicio de la autorización conferida por el artículo precedente no requerirán una nueva ratificación por parte del Concejo Deliberante, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir copia de las actuaciones y documentación suscripta a la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, a los fines de su toma de conocimiento y correspondiente seguimiento institucional.
Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar todas las gestiones, actos administrativos y trámites que resulten necesarios para la efectiva implementación y cumplimiento del Convenio ratificado por la presente.
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 274/26 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 051/26 C.D. (03.09.2026)
VISTO
El Expediente Administrativo N.º 10.17.04.00051.26, iniciado por el Sr. LUIS HORACIO ROSALES, mediante el cual solicita se le otorgue una excepción a lo establecido por la Ordenanza N.º 1639, a efectos de poder escriturar el inmueble de su propiedad; y
CONSIDERANDO
Que, mediante la presentación efectuada, el Sr. Luis Horacio Rosales solicita una excepción a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N.º 1639, manifestando como finalidad la posibilidad de proceder a la escrituración del inmueble;
Que, de acuerdo con las circunstancias particulares expuestas en la solicitud donde el beneficiario menciona la posibilidad de acceder a un crédito hipotecario para financiar la construcción de una vivienda, resulta atendible otorgar la excepción requerida, procurando brindar una solución concreta a la situación planteada y posibilitar la regularización dominial del inmueble;
Que, la excepción solicitada en este contexto cumple con el objetivo principal de la Ordenanza Nº 1639 que es facilitar el acceso a la vivienda propia;
Que corresponde dejar establecido que la excepción que se concede por la presente tendrá alcance exclusivamente para el caso particular, no implicando modificación, derogación ni precedente respecto de las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza N.º 1639;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Otórguese al Sr. Luis Horacio Rosales la excepción a la obligación de pago total prevista en la Ordenanza N.º 1639 para posibilitar la escrituración del inmueble inscripto bajo Matrícula Nº 15.795 del Registro Público de Diamante, individualizado Partida Provincial Nº 113.396, que según Plano de Mensura Nº 25.171 consta de una superficie de 280.38 m2, conforme lo solicitado por el beneficiario.
Artículo 2º: La excepción concedida no exime al beneficiario del cumplimiento de los restantes requisitos administrativos, técnicos, tributarios, catastrales y/o legales que resulten exigibles para la escrituración y regularización del inmueble, los cuales deberán ser cumplimentados ante las áreas municipales y organismos competentes.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Legales deberá instrumentar el instrumento legal que garantice el pago de las cuotas adeudadas.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 257/26 D.E

RESOLUCION Nº 052/26 C.D. (17.09.2026)
VISTO
El Expediente Administrativo N.º 1.18.04.00493.21, caratulado “Proyecto de Concurso Público para la Creación de Bandera de Libertador San Martín”; y
CONSIDERANDO
Que el Municipio de Libertador San Martín impulsó un Concurso Público de Ideas destinado a la creación de una bandera que represente e identifique a nuestra comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad local;
Que el proceso de selección contempló distintas instancias destinadas a garantizar la participación ciudadana, la calidad técnica y la pertinencia simbólica de las propuestas, incluyendo una instancia de capacitación en vexilología e identidad local y la posterior evaluación de los diseños presentados;
Que, en el marco del mencionado concurso, se recibieron un total de diecisiete (17) propuestas de diseño, presentadas bajo sistema de pseudónimos, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso de evaluación;
Que, luego de la instancia de evaluación técnica, fueron seleccionadas tres (3) propuestas finalistas, las cuales atravesaron un proceso de adecuación y digitalización técnica,

respetando las observaciones y recomendaciones formuladas por el Jurado Evaluador;
Que posteriormente se llevó adelante una instancia de Votación Popular Ciudadana, mediante la cual los vecinos de Libertador San Martín pudieron elegir directamente la propuesta que habría de representar a la comunidad;
Que dicha votación contó con un total de mil ciento diecisiete (1.117) votos registrados, resultando ganadora la propuesta denominada “NATIVA”, con ochocientos cuarenta y cinco (845) votos, equivalentes al setenta y cinco coma seis por ciento (75,6 %) del total;
Que, efectuada la apertura del sobre de identidad correspondiente a la propuesta ganadora, se acreditó como autora de la misma a la Sra. Ayelén Mayda Hardy;
Que la creación de una bandera propia constituye un acontecimiento de relevancia para la identidad institucional y cultural de Libertador San Martín, al dotar a la comunidad de un símbolo destinado a representar sus valores, su historia, su identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes;
Que la Bandera Oficial constituye, asimismo, un símbolo representativo de la ciudad y podrá acompañar los actos oficiales, institucionales, educativos, culturales y comunitarios, tanto dentro como fuera del ejido municipal;
Que corresponde reconocer especialmente a la autora de la propuesta ganadora, valorando su aporte creativo y cultural a la construcción de un símbolo que formará parte de la identidad colectiva de Libertador San Martín;
Que resulta oportuno declarar de Interés Municipal a la Bandera Oficial de Libertador San Martín y dejar establecido el reconocimiento institucional a su creadora, como parte del proceso de consolidación de los símbolos representativos de nuestra comunidad;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal, cultural y Educativo a la Bandera Oficial de Libertador San Martín, resultante del Concurso Público de Ideas para la Creación de la Bandera de la ciudad, cuya propuesta ganadora fuera identificada bajo el nombre de fantasía “NATIVA”.
Artículo 2º: Reconózcase Institucionalmente a la Sra. Ayelén Mayda Hardy, como autora de la propuesta “NATIVA”, seleccionada como ganadora mediante el proceso de Votación Popular Ciudadana llevado adelante en el marco del Concurso Público de Ideas para la Creación de la Bandera de Libertador San Martín. Destáquese el aporte realizado por la autora a la identidad cultural y simbólica de Libertador San Martín, mediante la creación de una enseña representativa destinada a constituirse en símbolo de identificación, pertenencia y representación de la comunidad.
Artículo 3º: Entréguese a la Sra. Ayelén Mayda Hardy un Diploma de Reconocimiento en mérito a su autoría y aporte a la identidad cultural de Libertador San Martín.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 275/26 D.E

RESOLUCION Nº 053/26 C.D. (17.09.2026)

VISTO
La realización de la "Feria de Ciencias y Encuentro Deportivo 360°", organizada por el Instituto Adventista del Plata D-4 y la Red Educativa Adventista Argentina, a llevarse a cabo a partir del día 29 de septiembre de 2026 en la localidad de Libertador San Martín; y
CONSIDERANDO
Que la propuesta es de alcance nacional y reunirá a aproximadamente 350 estudiantes, docentes y equipos directivos de instituciones secundarias adventistas de distintas provincias de nuestro país.
Que esta iniciativa constituye una estrategia pedagógica orientada al desarrollo armónico e integral de las personas en sus dimensiones intelectual, física, social, emocional y espiritual.
Que el evento integra la investigación escolar, la innovación educativa, el intercambio académico y el fomento del pensamiento crítico con la práctica deportiva (destacándose disciplinas como el vóley) y la promoción de hábitos de vida saludable.
Que la realización de estas actividades favorece el desarrollo de habilidades socioemocionales, la convivencia armónica, la solidaridad, el trabajo en equipo y la formación en valores entre los jóvenes.
Que es facultad de este cuerpo deliberativo acompañar y reconocer las iniciativas institucionales que enriquecen a la comunidad y benefician la formación integral de los jóvenes. parte del proceso de consolidación de los símbolos representativos de nuestra comunidad;
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Educativo a la “Feria de Ciencias y Encuentro Deportivo 360°” de la Educación Adventista, a desarrollarse desde el 29 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2026 en las instalaciones de la Universidad Adventista del Plata en Libertador San Martín.
Artículo 2º: Entréguese copia formal de la presente Resolución a las autoridades del Instituto Adventista del Plata D-4 y a los organizadores de la Red Educativa Adventista Argentina.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 277/26 D.E

DECRETOS

16° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

Nº 28-26 14.09 Convocatoria a 17º Sesión Ordinaria
Nº 29-26 15.09 Designa a cargo del Concejo Deliberante
Nº 30-26 25.09 Convocatoria a 18º Sesión Ordinaria
Nº 31-26 30.09 Designa Secretaria Suplente a cargo del Concejo Deliberante

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.

LIBERTADOR San Martín MUNICIPIO
Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos
(0343) 491-0082
Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos
municipiolsm
Municipio Libertador San Martín
www.munlsanmartin.gob.ar